36199/2013 SANDVIK ARGENTINA SA (TF 28949-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, 3 de abril de 2014.- AEA

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que las cuestiones planteadas por la recurrente, referidas al tipo de cambio y los términos en que debe calcularse la devolución de los importes incorrectamente ingresados en concepto de derechos de importaciones, son sustancialmente análogas a las resueltas por este tribunal el día 25 de abril de 2013, en la causa Nº 34.766/2012, *in re "Cosméticos Avon S.A.C.I. (TF 26.910-A) c/ DGA"*. En consecuencia, a fin de evitar innecesarias reiteraciones, cabe remitirse a los fundamentos y consideraciones allí expuestos.

Se hace saber a las partes que podrán consultar copia de los precedentes citados en la Mesa de Entradas del Tribunal o en el sitio web http://www.cij.gov.ar/ .

En virtud de lo expuesto, **SE RESUELVE:** rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada y confirmar la sentencia apelada. Con costas a la vencida.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE ESTEBAN ARGENTO CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ